

DECRETO No. 324 DE 2014

"Por medio del cual se deroga el Decreto 238 de 2014, se modifica el Artículo 2 el Decreto No. 208 de 2014 y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 24 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que es deber fundamental de la Administración Municipal de Villavicencio, propender por la organización en materia de tránsito en la ciudad, adoptando medidas tendientes a garantizar la seguridad, el bienestar y la comodidad de los usuarios en las vías.

Que mediante el Decreto No. 208 de 2.014, la Administración Municipal derogó los Decretos No. 011 y 023 de 2.014 y estableció nuevas medidas para el ordenamiento del tránsito de vehículos en las vías públicas del Municipio de Villavicencio, con el fin de mitigar los impactos que se generan sobre la movilidad de la ciudad.

Que mediante el Decreto 238 de 2014 "*Por medio del cual se modifica el Decreto No. 208 de 2.014, se dictan otras disposiciones*", se modificó el Decreto 208 de 2014 por cuanto el polígono de restricción de pico y placa del centro de la ciudad se replanteo, y además, como una medida de contingencia se le hicieron unas excepciones a la medida del pico y placa, para los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo taxi, medidas transitorias que cumplieron con su finalidad y en este momento no se requieren, razón por la cual se deroga el mencionado acto administrativo.

Que dentro de las medidas ajustadas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto No. 208 de 2.014, se prohibió la circulación de vehículos automotores particulares de lunes a viernes, a desde el primero (01) de septiembre de 2.014, entre las 06:00 y las 20:00 horas, en un perímetro determinado del Municipio de Villavicencio, que comprende el polígono establecido en la zona céntrica y delimitado por corredores viales.

Despacho del Alcalde

Que dentro de las obras de infraestructura que adelanta la Administración Municipal, se culminó la obra del puente que atraviesa la Carrera 30 entre calles 40 y 41 sobre el caño parrado.

Que la obra mencionada permite dar inicio a los cambios de sentidos viales de la Carrera 31, la cual queda exclusivamente en sentido sur-norte, desde el parque infantil en la calle 41B hasta la glorieta de la grama y la Carrera 30 en sentido occidente-oriente, desde la glorieta de la Grama hasta la calle 40, necesarios para garantizar la movilidad de los vehículos en la zona alta del centro de la ciudad y minimizar los riesgos de accidentalidad.

Que el Código Nacional de Tránsito Terrestre, en el artículo 1, modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que el tránsito de los vehículos en las vías públicas es libre, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades, para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que por lo anterior expuesto, se hace necesario modificar el artículo segundo del Decreto No. 208 del 28 de agosto de 2.014, ajustando unas medidas de restricción en lo referente a los corredores viales y al perímetro del polígono establecido en la zona céntrica, quedando la nueva delimitación del sector centro alto desde la esquina de la transversal 29 con calle 40, hasta la esquina de la calle 40 con Carrera 33A (esquina de la alcaldía de Villavicencio) a partir de ese punto el circuito queda igual hasta terminar nuevamente en el en primer punto mencionado.

Que el artículo cuarto del Decreto No. 208 del 28 de agosto de 2.014, reglamenta la restricción de acuerdo con el día de la semana y el último dígito de la placa de los vehículos.

Que corresponde al Alcalde de Villavicencio, como la autoridad de tránsito, tomar las medidas necesarias tendientes a contribuir con el desarrollo social, cultural y turístico de la Ciudad, aplicando estrategias para garantizar la seguridad, la movilidad, la tranquilidad y la buena imagen de la ciudad, en especial en esta época de unión y disfrute en familia.

Que históricamente la Ciudad de Villavicencio se ha venido convirtiendo en un sitio de atracción turística visitada por innumerables visitantes, especialmente en temporadas de fin de año y Semana Santa.

Que con el fin de contribuir con el desarrollo turístico de la ciudad, la Administración Municipal ha tomado la decisión de suspender de manera transitoria la restricción de pico y placa para los vehículos particulares a partir de las 06:00 horas del 24 de Diciembre de 2014 hasta las 20:00 horas del 10 de Enero de 2015.

Que por lo anteriormente expuesto este Despacho,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese el Decreto No. 238 de 2.014 "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 208 de 2.014, se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el **ARTICULO SEGUNDO** del **DECRETO No. 208** del 28 de agosto de 2.014, de conformidad con expuesto en la parte considerativa del presente Decreto, el cual quedara así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibir la circulación de vehículos automotores particulares de lunes a viernes, a partir del primero (01) de septiembre de 2.014, entre las 06:00 y las 20:00 horas, dentro del siguiente perímetro del Municipio de Villavicencio, que comprende el polígono establecido en la zona céntrica y delimitado por los siguientes corredores viales:

VÍA	DESDE	HASTA
CARRERA 29	CARRERA 33	CALLE 37 B
TRANSVERSAL 29	CALLE 37 B	CALLE 40
CALLE 40	TRANSVERSAL 29	CARRERA 34
CARRERA 34	CALLE 40	CALLE 37 C
CALLE 37 C	CARRERA 34	CARRERA 35
CARRERA 35	CALLE 37 C	CALLE 37
CALLE 37	CARRERA 35	GLORIETA DEL HOSPITAL
CARRERA 42	GLORIETA DEL HOSPITAL	CALLE 32
CALLE 32	CARRERA 42	CARRERA 36
CARRERA 36	CALLE 32	CALLE 33 B
CALLE 33 B	CARRERA 36	CARRERA 33

PARÁGRAFO: El polígono establecido en la zona céntrica y delimitado por los corredores viales mencionados en el presente artículo, se encuentran definidos en el plano anexo, el cual forma parte integral del presente decreto."

ARTÍCULO TERCERO: Suspender de manera transitoria la restricción de pico y placa para los vehículos particulares a partir de las 06:00 horas del 24 de Diciembre de 2014 hasta las 20:00 horas del 10 de Enero de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en el **DECRETO No. 208** del 28 de agosto de 2.014, quedaran vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto, rige a partir de su fecha de publicación.

El Gobierno de la Ciudad

CALLE 40 No 33-64 Centro Edificio Alcaldía piso 10/Nit: 892.099.324-3 *teléfono 6714828 Villavicencio-Meta

Despacho del Alcalde

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio (Meta) a los 22 DIC 2014



JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde

Revisó: Gloria Ávila
Asesora del Despacho

Elaboró: Luis Fernando Ramírez Garzón
Secretario de Movilidad